



**INSTITUTO MIXTO
DE AYUDA SOCIAL**

**GOBIERNO
DE COSTA RICA**

Teléfono (506) 2202-4184 / 2202-4000
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
auditoria@imas.go.cr

Informe N.º AUD-020-2024

**AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA DESTRUCCIÓN DE INVENTARIOS Y
MERCANCÍAS DE EMPRESAS COMERCIALES**



NOVIEMBRE 2024



CONTENIDO

RESUMEN	3
1. INTRODUCCIÓN.....	4
1.1 Origen del Estudio	4
1.2 Objetivo General.....	4
1.3 Alcance	4
1.4 Antecedentes	4
1.5 Criterios de Auditoría.....	4
1.6 Metodología aplicada.....	5
1.7 Siglas	5
1.8 Comunicación verbal de los resultados.....	6
2. RESULTADOS	6
2.1. Gestión de artículos catalogados de lujo.....	6
2.2. Registro contable del traslado del inventario de mercadería no apta para la venta a la Bodega de Destrucción.....	7
2.3. Registro de las notas de crédito.....	8
3. CONCLUSIÓN.....	9
4. RECOMENDACIONES.....	10
5. PLAZOS DE RECOMENDACIONES	12
6. ANEXOS.....	13
Anexo No. 1.....	13
Anexo No. 2.....	14
Anexo No. 3.....	20
Anexo No. 4.....	21



Teléfono (506) 2202-4184 / 2202-4000
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
auditoria@imas.go.cr

RESUMEN

¿Qué examinamos?

El traslado y registro de la mercadería no apta para la venta de las Tiendas Libres hacia la bodega de destrucción, para el período de julio a diciembre de 2023.

¿Por qué es importante?

La importancia de la evaluación radica en que una de las principales cuentas del Departamento de Empresas Comerciales es la cuenta de inventario de mercadería para la venta en las Tiendas Libres, cuya ganancia es destinada a la erradicación de la pobreza y pobreza extrema.

¿Qué encontramos?

El DEC presenta los resultados más relevantes:

- Se realizó la destrucción de artículos clasificados en la categoría de lujo por un tema de obsolescencia por un monto de ₡3,87 millones de colones, sin que medie justificación válida.
- El DEC registra de manera mensual un gasto producto de la mercadería trasladada a la bodega de destrucción sin contar con el acta de destrucción emitido por el Ministerio de Hacienda.
- Mercadería no apta para la venta destruida sin referenciar a un DUA.
- NC emitidas no fueron registradas contablemente de manera oportuna.

¿Qué sigue?

Con relación a los hallazgos determinados se emiten recomendaciones distribuidas de la siguiente manera: dos al Administrador General de Empresas Comerciales, la Jefatura de la Unidad de Coordinación Administrativa dos recomendaciones y a la Jefatura de Logística e Importaciones se le establece una recomendación.



INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ESTUDIO DE LA DESTRUCCIÓN DE INVENTARIOS Y MERCANCÍAS DE EMPRESAS COMERCIALES

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen del Estudio

Esta auditoría obedece al Plan Anual Plan de Trabajo del 2024 y se refiere a la destrucción de mercadería no apta para la venta del Departamento de Empresas Comerciales.

1.2 Objetivo General

Verificar y analizar que se realice una adecuada fiscalización de las mercaderías no apta para la venta que son trasladadas a la bodega de destrucción.

1.3 Alcance

El alcance del estudio comprende del 01 de julio al 21 de diciembre de 2023.

1.4 Antecedentes

El Departamento de Empresas Comerciales del IMAS constituye un órgano-empresa, que desarrolla actividades comerciales en competencia, las cuales financieramente son autosostenibles, con el propósito de generar ganancias que se destinan a la inversión social que realiza la institución y que por ende complementa el fin público institucional.

Siendo que este órgano-empresa desarrolla actividades comerciales y una de sus principales cuentas es la cuenta de Inventario de Mercadería para la venta, es de suma importancia llevar un control estricto de cara a velar que ésta sea destinada a la venta y no se tenga que trasladar o convertir en un gasto de mercadería no apta para la venta.

1.5 Criterios de Auditoría

Como criterios de evaluación se utilizaron en lo que resulta aplicable, lo dispuesto en el siguiente bloque de legalidad:



Teléfono (506) 2202-4184 / 2202-4000
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
auditoria@imas.go.cr

- Ley 4760, Ley de creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, publicado 8 de mayo 1971.
- Ley General de Control Interno, N° 8292
- Normas de Control Interno para el Sector Público, N-2-2009-CO-DFOE
- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, R-DC-064-2014
- Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, R-DC-119-2009
- Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público
- Manual Operativo de Procedimientos del Área de Empresas Comerciales V.1
- Manual Descriptivo de Cargos de Empresas Comerciales

1.6 Metodología aplicada

La auditoría se llevó a cabo de conformidad con lo dispuesto en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGASP), las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del IMAS, el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna del IMAS y sus modificaciones, así como la demás normativa de auditoría de aplicación y aceptación general, para lo cual se realizaron las siguientes actividades:

- Entrevistas al Administrador General de Empresas Comerciales, al Jefe de Logística e Importaciones, al Jefe de Mercadeo y Ventas, al Proveedor Institucional.
- Visitas a las Tiendas Libres AIJS, AIDOQ.
- Validación del cumplimiento con el bloque de legalidad:

1.7 Siglas

A continuación, se indica el detalle de las siglas utilizadas en este Informe:

Sigla	Significado
AIDOQ	Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós
AIJS	Aeropuerto Internacional Juan Santamaría
DEC	Departamento Empresas Comerciales
DUA	Documento Único Aduanero
EEFF	Estados Financieros
LDCOM	Sistema de Facturación
NC	Notas de Crédito
NICSP	Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público
SAP	Systems, Applications, Products in Data Processing o Sistemas-Aplicaciones y Procesos
UCA	Unidad de Coordinación Administrativa



1.8 Comunicación verbal de los resultados.

En reunión celebrada el 18 de noviembre del 2024, se comunicaron los resultados del presente informe a la Directora de Gestión de Recursos, Subgerencia de Soporte Administrativo, Administrador General de Empresas Comerciales, a la Jefatura de la Unidad de Mercadeo y Ventas, a la Jefatura del Área Administración Financiera, a la Jefatura de la Unidad de Coordinación Administrativa y a la Jefatura de Logística e Importaciones, donde se efectuaron observaciones, las cuales una vez valoradas por la Auditoría Interna, fueron incorporadas en el presente informe.

2. RESULTADOS

2.1. Gestión de artículos catalogados de lujo

El DEC desechó mercadería no apta para la venta el 4 de setiembre de 2023, valorada en \$27,056.69 (¢16,000,935.44) de los cuales, \$6,687.86 (¢3,876,581.20) corresponden a artículos de lujo que fueron catalogados como obsoletos, sin evidencia de un informe técnico, ver Anexo No. 01

El artículo 8 de la Ley General de Control Interno No 8292 establece el concepto de sistema de control interno, que indica: "(...) a) *Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*"

La Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública No.8422 indica: "*Artículo 3º-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. (...) y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.*"

El IMAS, no tiene un procedimiento, política o norma para determinar la obsolescencia en la categoría de artículos de lujo, salvo criterio del proveedor. Se resalta que no se tienen contratos con los proveedores donde se regulen aspectos para determinar la baja de mercadería no apta para la venta, su reconocimiento o para resarcir económicamente su valor.

El DEC, procede a desechar mercadería sin tener informes con criterios técnicos de calidad que fundamenten el estado de la mercadería clasificada como obsoleta, en la categoría de lujo, lo que conlleva a tratar esa mercadería por un proceso de destrucción con afectación al gasto del período y por ende a la cuenta contable de Ahorro y/o Desahorro del período 2023.



Teléfono (506) 2202-4184 / 2202-4000
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
auditoria@imas.go.cr

2.2. Registro contable del traslado del inventario de mercadería no apta para la venta a la Bodega de Destrucción.

Las jefaturas de las Tiendas Libres mediante el uso de una interfaz entre los sistemas LDCOM y SAP permitida por el IMAS, generan de manera automatizada el registro contable del traslado de la mercadería no apta para la venta, de las Tiendas Libres a la Bodega de Destrucción. El registro contable es:

Cuenta Contable	Detalle de la cuenta	Debe	Haber
1140201080	Inventario Mercadería para destrucción AEC	xx	
1140201060	Inventario Mercadería AEC		xx

Una vez realizado el traslado, a fin de mes, la persona trabajadora en el puesto de Contadora de la UCA, hace el registro del gasto mediante el siguiente asiento contable, sin que se realice aún la destrucción o se tenga el aval de Hacienda, generando el siguiente movimiento:

Cuenta contable	Detalle de la cuenta	Debe	Haber
5160201000	Desvalorización y pérdidas de productos terminados	xx	
1149902010	Previsiones por desvalorización y pérdidas de productos		xx

El 4 de setiembre de 2023, el DEC genera el proceso de destrucción de la mercadería no apta para la venta, posteriormente recibe el acta física firmada y avalada por el Ministerio de Hacienda a través de la Aduana de Control, y realiza el siguiente registro contable:

Cuenta contable	Detalle de la cuenta	Debe	Haber
1149902010	Previsiones por desvalorización y pérdidas de productos	xx	
1140201080	Inventario Mercadería para destrucción AEC		xx

De tal manera que se registra en cada mes el gasto correspondiente que se dará en el momento de la destrucción. Al respecto, el artículo 19 del Manual de Procedimiento para la Modalidad Especial de Importación Tiendas Libres, de la Dirección General de Aduanas, indica: “19. **El acto de destrucción de mercancías debe ser autorizado por la Aduana de Control (...)** Por lo tanto, cuando el IMAS estime necesario realizar un acto de destrucción, debe comunicar por escrito dicha situación a la Aduana de Control, detallando claramente la naturaleza y cantidad de las mercancías. En el acta respectiva debe hacerse referencia al número de oficio y fecha mediante el cual el IMAS plantea su solicitud ante la Aduana de Control.” (El subrayado y destacado no es parte del original)

Asimismo, el Procedimiento para la Destrucción de Mercancías en Custodia de los Depositarios Aduaneros y Bodegas de Aduanas en el apartado 5.57 indica: “Proceder con las firmas del “Acta de Destrucción” realizada previamente, la cual **debe ser firmada por un representante del gestor autorizado, un representante del Depositario Aduanero, el**



funcionario aduanero y el funcionario de otras instituciones.” (El subrayado no es parte del original).

El DEC registra mensualmente en el Sistema SAP, el asiento contable del gasto anticipado de la mercadería que se destruirá en un futuro, calculado con base a las unidades de producto destruidas al costo, sin la recepción oficial del acta avalada y autorizada de destrucción de parte del Ministerio de Hacienda, a través de la Aduana de Control, momento donde se da el reconocimiento del gasto con relación a la pérdida del valor adquisitivo del inventario producto de la gestión de ventas.

El IMAS genera el reconocimiento de un gasto indebido y registrado anticipadamente, por cuanto, el Ministerio de Hacienda, Aduana de Control, no ha emitido el aval, ni aprobado el monto que representa la mercadería destruida. A la vez dicho comportamiento registral posibilita afectar los resultados intermedios del período que se informa y hasta del propio o el siguiente período, en caso de que la aprobación y validación del Ministerio de Hacienda reconozca un monto distinto a lo consignado por el IMAS o porque el proceso de destrucción se efectúe posterior al cierre del período.

2.3. Registro de las notas de crédito.

El 4 de setiembre de 2023, el DEC desechó mercadería sin referenciar a un DUA específico, valorada en \$27,056.69, (¢16,000,935.44), de los cuales \$11,627.38 (¢6,876,199.98) corresponde a 231 líneas que no fueron referenciadas a un número específico de DUA¹, distribuidas de la siguiente manera:

- 32 líneas referenciadas a 6 NC por un monto total de \$957.94 (¢566,511.87) y,
- 199 líneas por \$10,669.44 (¢6,309,688.11) sin referencia alguna. (ver Anexo No. 2).

El Manual de Procedimientos Aduaneros establece el DUA, como la declaración realizada mediante transmisión electrónica de datos, a través de la cual el interesado indica el régimen aduanero y la modalidad que deberá aplicarse a las mercancías y mediante la cual suministra la información requerida para la aplicación del régimen solicitado, siendo este solicitado en el acta de destrucción del Ministerio de Hacienda Servicio Nacional de Aduana.

Ante la ausencia de referenciar el DUA, se indica por parte del Profesional de Logística e Importaciones lo siguiente: “(...) *algunos otros son porque son productos muy viejos y ya nuestra base de datos no maneja ya esa información (en algún momento hubo fallas en sistema LDCOM y se perdió mucha información)*”, siendo esta la documentación de respaldo para las mercancías o bienes que ingresan al país, donde se especifica la clasificación arancelaria, quien es el declarante, el destino, y demás características.

¹ Declaración realizada mediante transmisión electrónica de datos, a través de la que el interesado, indica el régimen aduanero y la modalidad que deberá aplicarse a las mercancías y mediante la cual suministra la información requerida para la aplicación del régimen solicitado.



Teléfono (506) 2202-4184 / 2202-4000
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
auditoria@imas.go.cr

El DEC omite el registro en el sistema LDCOM del DUA referente a la mercadería destruida, con lo cual, desvirtúa la trazabilidad de la información a los productos que fueron registrados por Aduanas al ingreso al país mediante el DUA específico.

La persona Contadora del DEC, registra contablemente en el sistema SAP las NC asociadas al BCR Depósito Agrícola de Cartago de manera oportuna y las del resto de proveedores al momento en que se realiza el trámite de pago, el cual puede suscitarse meses después. (Ver Anexo No. 3)

El Manual Operativo de Procedimientos del Área de Empresas Comerciales V.1, en el apartado 15, Destrucción de mercaderías no aptas para la venta, únicamente establece que las notas de crédito son remitidas a la persona profesional administrativa, omitiendo el proceso de registro contable de tales recursos.

La UCA no registra contablemente de manera oportuna las notas de crédito realizadas por los proveedores, ya que estas son archivadas en el expediente, siendo este trasladado a la UCA en la fecha de pago de las facturas para el registro y cancelación.

Al no contar con los registros oportunos de las NC, no le permite a la Administración Activa la toma de decisiones basadas en datos reales, detectar problemas financieros y mejorar la supervisión y flujos de trabajo.

Además, lo anterior posibilita que se realice un registro irreal al gasto, para los casos en los que se da de baja mercadería por desecho y se registra como una pérdida contable por su costo y este ya ha sido considerado de manera previa por medio de una nota de crédito, emitida por un proveedor.

3. CONCLUSIÓN

El DEC presenta oportunidades de mejora en el proceso de fiscalización de las mercaderías no aptas para la venta, que son trasladadas a la bodega de destrucción de acuerdo con el Manual Operativo de Procedimientos del Área de Empresas Comerciales, en su apartado 15. Destrucción de mercadería no apta para la venta, inciso 2. Entre ellas:

- a. Se realiza el traslado de artículos clasificados en la categoría de lujo, justificando, que se encuentran obsoletos sin tener el respaldo técnico correspondiente.
- b. La cuenta Desvalorización y pérdidas de productos terminados, se ve afectada por el registro anticipado del gasto mensual de la mercadería no apta para la venta, dada de baja sin que se reciba la documentación aprobada y avalada por el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Servicio Aduanero.
- c. Hay artículos que fueron destruidos y no fueron referenciados al DUA.
- d. Notas de Crédito emitidas por los proveedores que no fueron registradas contablemente de manera oportuna ya que éstas son archivadas en el expediente y trasladadas a la UCA de acuerdo con la fecha de pago de las facturas.



Teléfono (506) 2202-4184 / 2202-4000
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
auditoria@imas.go.cr

4. RECOMENDACIONES

Esta Auditoría Interna respetuosamente se permite recordar que de conformidad con lo preceptuado en los artículos: 12, 36, 38 y 39 de la Ley General de Control Interno N°8292 disponen de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de este informe, para ordenar la implantación de las recomendaciones que les correspondan.

DISPOSICIONES LEGALES SOBRE RECOMENDACIONES

Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: .../c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. / ...

“Artículo 36.-Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera: a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados. /b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes. /c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 38.-Planteamientos de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas. / La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.



Teléfono (506) 2202-4184 / 2202-4000
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
auditoria@imas.go.cr

Artículo 39.-Causales de responsabilidad administrativa. *El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios...”*

AL ADMINISTRADOR GENERAL DE EMPRESAS COMERCIALES:

1. Incorporar en el Manual Operativo de Procedimientos del Área de Empresas Comerciales V1, el procedimiento contable para el reconocimiento y cumplimiento del marco regulatorio establecido por el Ministerio de Hacienda para las NC emitidas por los proveedores y su registro contable en el Sistema SAP. **(Ver punto 2.3 del aparte de resultados).**
2. Incorporar en Manual Operativo de Procedimientos del Área de Empresas Comerciales V.1, en el apartado 15, Destrucción de mercaderías no aptas para la venta, el requisito de un informe que contenga el criterio técnico del proveedor o en ausencia de este un informe que justifique, valide y establezca el estado de funcionamiento y físico de los artículos de lujo clasificados por obsolescencia y no aptos para la venta en función de la Hacienda Pública, antes de su traslado a la Bodega de Destrucción, previamente aprobado por la instancia competente. **(Ver punto 2.1 del aparte de resultados)**

A LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE COORDINACION ADMINISTRATIVA:

3. Elaborar una propuesta de la política contable particular, referido al registro y tratamiento contable para el reconocimiento del gasto por pérdidas de la mercadería no apta para la venta, la cual se deberá presentar ante la Comisión NICSP del IMAS para su implementación. **(Ver punto 2.2 del aparte de resultados).**
4. Establecer e implementar medidas de control interno, para que las NC elaboradas por los proveedores sean registradas contablemente y de manera oportuna, así como que se indique el número de factura que originó la compra o el DUA para la trazabilidad de la información en el sistema SAP. **(Ver punto 2.3 del aparte de resultados).**

A LA JEFATURA DE LOGÍSTICA E IMPORTACIONES

5. Diseñar y establecer controles internos para que la mercadería a destruir vinculada a NC emitidas por los proveedores, al ingreso a la “Bodega de Destrucción de Mercadería”, detalle los productos que se reconocen. **(Ver punto 2.2 del aparte de resultados).**



Teléfono (506) 2202-4184 / 2202-4000
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
auditoria@imas.go.cr

5. PLAZOS DE RECOMENDACIONES

Para la implementación de las recomendaciones del informe, fueron acordados con la Administración (titulares subordinados correspondientes), los siguientes plazos y fechas de cumplimiento:

Nº REC.	PLAZO	FECHA CUMPLIMIENTO
1.	6 meses	30-05-2025
2.	6 meses	30-05-2025
3.	2 meses	31-01-2025
4.	3 meses	28-02-2025
5.	2 meses	31-01-2025

Elaborado por:

Revisado por:

Harvey Jaen Campos
Profesional en Auditoría
Unidad Gestión de Empresas Comerciales

Cristian Santiago Morales Ugalde
Coordinador
Unidad Gestión de Empresas Comerciales

Aprobado por:

Marianela Navarro Romero
Auditora General

AUDITORÍA INTERNA
NOVIEMBRE – 2024



Teléfono (506) 2202-4184 / 2202-4000
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
auditoria@imas.go.cr

6. ANEXOS

Anexo No. 1

Artículos no aptos para la venta sin informes técnicos

Al 4 de setiembre de 2023

Descripción	Cantidad	Total	Porcentaje
Cámara Go Pro	35	2,586.95	38.68%
Reloj	6	1,602.89	23.97%
Lentes	9	960.72	14.37%
Audífonos	7	724.29	10.83%
Nintendo	7	337.38	5.04%
Smash Box	5	149.15	2.23%
Bolso	1	89.56	1.34%
Aretes	1	58.41	0.87%
Parlante portátil	1	53.47	0.80%
Cable USB	4	37.25	0.56%
Bolígrafo	1	35.44	0.53%
Batería portátil	1	26.00	0.39%
Libreta	1	11.22	0.17%
Estuche para Cámara	1	10.61	0.16%
Repuesto bolígrafo	1	4.52	0.07%
Total	81	6,687.86	100.00%

Fuente: elaboración propia con datos suministrados por el DEC.



Teléfono (506) 2202-4184 / 2202-4000
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
auditoria@imas.go.cr

Anexo No. 2
Lista de artículos destruidos sin referencia de DUA
Al 4 de setiembre de 2023
Unidad Monetaria: Dólares

Cod	Descripción	Cantidad	Costo total	Nota de Crédito	Factura
00337380	MILKY WAY MINI BOLSA 333g	5	23,40		#N/D
00326230	CACIQUE ARTESANIA 1000ML	2	14,91		#N/D
73228077277	CROSS REPUESTO BOLIGRAFO NEGRO MEDIANO RCRS8513	1	4,52		#N/D
3145891458664	CHANEL LE TEINT ULTRA TENUE FLUIDE 60 BEIGE	1	32,87		#N/D
887167059788	ESTEE LAUDER CORAL TO RED-BLOSSOM BRI	1	16,80		#N/D
887167036567	ESTEE LAUDER CORAL TO RED-BOUDOIR BAB	2	33,60		#N/D
887167059818	ESTEE LAUDER CORAL TO RED-DISCREET	2	38,00		#N/D
887167140554	ESTEE LAUDER CORAL TO RED-INSPIRING	1	15,73		#N/D
887167059825	ESTEE LAUDER CORAL TO RED-PASSIONATE	2	32,60		#N/D
3614270284502	LANCOME LABIAL SHINE LOVER 136	1	18,08		#N/D
3614270284403	LANCOME LABIAL SHINE LOVER 323	2	36,14		#N/D
3253581313299	LOCCITANE ALMENDRA LECHE REAFIRMANTE 250ML	1	25,74		#N/D
789185611743	APPLE CABLE EVARKC-PS1002-3F 2.0 TYPE-C TO USB TYPE-C	1	7,61		#N/D
3145891872217	CHANEL LE ROUGE CRAYON DE COULEUR FRAMBOISE	1	20,07		#N/D
3145891872613	CHANEL LE ROUGE CRAYON MAT EXCESS 261	1	20,05		#N/D
3145891626100	CHANEL ROUGE ALLURE VELVET LA SECRETE	2	40,14		#N/D
3145891702026	CHANEL ROUGE COCO STYLO CONTE 202 LTD EDIT	1	20,01		#N/D
3145891702064	CHANEL ROUGE COCO STYLO HISTOIRE 206	1	20,03		#N/D
3145891861174	CHANEL STYLO EYESHADOW AZULEJO	2	38,10		#N/D
20714552633	CLINIQUE BASE STAY-MATTE OIL FREE GOLDEN	3	44,25		#N/D
20714720742	CLINIQUE LONG LAST GLOSSWEAR-TWO	1	10,28		#N/D
20714599218	CLINIQUE LONG LAST GLOSSWEAR-WOO 6ML	1	10,28		#N/D
027131911357	ESTEE LAUDER MASCARA SUMPTUOUS TWO TONED BK/BWN	1	20,50		#N/D
887167036567	ESTEE LAUDER CORAL TO RED-BOUDOIR BAB	1	16,80		#N/D
887167059818	ESTEE LAUDER CORAL TO RED-DISCREET	4	76,00		#N/D
887167140547	ESTEE LAUDER CORAL TO RED-EMPOWERED	1	18,98		#N/D
887167140530	ESTEE LAUDER CORAL TO RED-SUGGESTIVE	1	19,01		#N/D
0027131824930	ESTEE LAUDER PURE COLOR SENSUOUS ROUGE LIP 7 BLOOM TEASE	2	36,30		#N/D
0027131824947	ESTEE LAUDER PURE COLOR SENSUOUS ROUGE LIP 8 PINK SEDUC-TION	2	35,94		#N/D
00342384	FAUNA TEQUILERAS VARIADAS	1	2,45		#N/D
00350488	FAUNA VINEROS PINTADAS	1	4,40		#N/D
00326230	CACIQUE ARTESANIA 1000ML	1	4,97		#N/D
00363754	Greenalls Wild Berry Pink Gin 700ML	1	12,90		#N/D
4017941744418	MONT BLANC ESCRI MST CLASSIQUE RG RB- RMBL112678	1	302,09		#N/D
00343671	CLARINS BRUMA FACIAL HYDRA-ESSENTIEL 75ML	1	17,57		#N/D
00326230	CACIQUE ARTESANIA 1000ML	1	4,97		#N/D
00329200	RAY BAN LENTE PARA EL SOL VRAY3617M/F00171	1	163,10		#N/D
3605533235782	LANCOME BLUSH SUBTIL RENO 02 ROSE SABLE	1	19,62		#N/D
27131941606	ESTEE LAUDER INVISIBLE FLUID MAKEUP 6WN1 30ML	1	22,46		#N/D
00358170	ESTEE LAUDER LAPIZ DELIN P/OJOS DW 24H WP-06	1	16,81		#N/D



Teléfono (506) 2202-4184 / 2202-4000
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
auditoria@imas.go.cr

Cod	Descripción	Cantidad	Costo total	Nota de Crédito	Factura
27131931621	ESTEE LAUDER INVISIBLE FLUID MAKEUP 5CN1 30ML	3	67,38		#N/D
3605532868073	LANCOME GLOSS IN LOVE PINK PAMPILLE 341	1	18,00		#N/D
5016326026605	GO TRAVEL CHANGE MAT KIDS RANGE VDGO2660	4	24,12		#N/D
5016326026513	GO TRAVEL NAPPY BAG DISPENSER-KIDS RANGE VDGO2651	3	15,96		#N/D
887167002654	ESTEE LAUDER PURE COLOR INSTANT INTENSE E/S TRIO-VIOLETS	1	23,06		#N/D
887167002715	ESTEE LAUDER PURE COLOR INSTANT E/S TRIO-GREENS	5	115,30		#N/D
00359528	LOCCITANE VERBENA DESODORANTE CITRICO 50ML	1	11,48		#N/D
3052503231129	BOURJOIS LABIAL ROUGE EDITION (FRAISE REMIX)	1	8,49	4336	#N/D
3052503950419	BOURJOIS LAPIZ P/CEJAS DESING (BRUN)	6	41,34	4336	#N/D
8426881568279	MAJORICA ARETES RMAJ155490100101	1	58,41		#N/D
00358927	Emiliana Adobe Pinot Noir Organico 750 mls	1	5,46	4426	#N/D
00363693	FINCA LAS MORAS SAUVIGNON BLANC 750ML	1	3,97	4426	#N/D
7791540127168	LAS MORAS MALBEC 750ML	1	4,00	4426	#N/D
00290944	Pata Negra Valdepeñas Reserva 750 mls	2	9,04	4426	#N/D
00250115	TOBLERONE TINY MILK BOLSA 272GRS	1	7,28	4433	#N/D
00342810	PRO PLATANO MADURO SALADO 160G 12UNDS	1	1,01		#N/D
85805329341	ELIZABETH ARDEN GREEN TEA REFRESHING BL 200ML	1	8,88		#N/D
3145891898064	CHANEL ILLUSION D OMBRE VELVET SOMBRA/FLEUR DE PIERRE	1	19,51		#N/D
00339100	DIOR MISS DIOR HER EDP 100ML	1	73,62		#N/D
00250122	TOBLERONE TINY MIX BOLSA 272GRS	6	38,88		#N/D
00342940	PRO SEMILLAS MIXTAS TROPICAL 70G 12UNDS	1	0,97		#N/D
3614271639981	LANCOME BRILLO LABSOLU ROSES CREMOSO 105	1	18,16		#N/D
3605532868073	LANCOME GLOSS IN LOVE PINK PAMPILLE 341	1	18,00		#N/D
3605532862330	LANCOME SET TEINT VISIONNAIRE MAKEUP DUO	3	103,86		#N/D
3145891868609	CHANEL FACE LES BEIGES FLUIDE N°60	2	50,14		#N/D
309978161042	REVLON ULTRA HD MATTE LIPCOLOR, HD PASSION,	1	5,46		#N/D
00326230	CACIQUE ARTESANIA 1000ML	2	14,00		#N/D
00351676	MONTAÑA RESERVA MOLIDO TUESTE CLARO 340GRS	13	66,69		#N/D
00351683	MONTAÑA RESERVA MOLIDO TUESTE OSCURO 340g	7	35,35		#N/D
00287616	CHANEL BAUME ESSENTIEL TRANSPARENT	1	24,93		#N/D
20714477899	CLINIQUE LID SMOOTHIE EYE SHAD-09 7ML	1	12,50		#N/D
3605532865973	LANCOME GLOSS IN LOVE PEACH SHOW 146	1	17,75		#N/D
54362797184	SWATCH PIU NERO NEW GENT RWATSUOB157	1	49,47		#N/D
54362791397	SWATCH RELOJ DEEP WONDER-IRISETTE - GENT RWATGE259	1	45,08		#N/D
818279018318	GO PRO CAMARA CGOPAASPR-001-LA REMOTE WP VOICE ACTIVATED	13	964,99		#N/D
818279012187	GO PRO CAMARA CGOPARMTE-002-LA CONTROL REMOTO WIFI	6	438,72		#N/D
3614271426611	LANCOME LABIAL ABSOLU ROUGE CREAM 144	1	21,41		#N/D
00351867	M&Ms BROWNIE MAXI POUCH	1	5,40		#N/D
00363785	CALITERRA CARMENERE	1	5,11		#N/D
674204052273	VICTORINOX CUERO VVIC30381600 VICTORIA GRACE	1	89,56		#N/D
309975564808	REVLON ULTRA HD LIPSTICK HD ORCHID	1	6,68		#N/D
00363709	FINCAS LAS MORAS CABERNET SAUVIGNON 750ML	1	3,97		#N/D
00339100	DIOR MISS DIOR HER EDP 100ML	1	73,62		#N/D
3348901206174	DIOR ADDICT HER EDT 100ML	1	57,39		#N/D
00370837	RAINFOREST ARTESIANA DE ALUMINIO REUTILIZABLE 750ML	3	7,95		#N/D



Teléfono (506) 2202-4184 / 2202-4000
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
auditoria@imas.go.cr

Cod	Descripción	Cantidad	Costo total	Nota de Crédito	Factura
00370820	RAINFOREST ARTESIANA DE ALUMINIO REUTIL.500ML	1	1,84		#N/D
00311946	LINDT LINDOR MINI ASSORTED TUBO FLIN427978	2	13,06		#N/D
3348901206174	DIOR ADDICT HER EDT 100ML	1	57,39		#N/D
00363785	CALITERRA CARMENERE	1	5,11	4510	#N/D
887167002715	ESTEE LAUDER PURE COLOR INSTANT E/S TRIO-GREENS	1	23,06		#N/D
818279018318	GO PRO CAMARA CGOPAASPR-001-LA REMOTE WP VOICE ACTIVATED	12	890,76		#N/D
818279012187	GO PRO CAMARA CGOPARMTE-002-LA CONTROL REMOTO WIFI	4	292,48		#N/D
00286534	ESTEE LAUDER BASE DOUBLE WEAR 3C2(PEBB) 30ML	4	99,28	4482	#N/D
887167059818	ESTEE LAUDER CORAL TO RED-DISCREET	1	19,00	4482	#N/D
887167059825	ESTEE LAUDER CORAL TO RED-PASSIONATE	1	16,30	4482	#N/D
887167120488	ESTEE LAUDER LABIAL ENVY SCULPTING (AMBITIOUS PINK) 3.5GR	1	17,91	4482	#N/D
887167120501	ESTEE LAUDER LABIAL ENVY SCULPTING (DARING) 3.5GR	7	125,72	4482	#N/D
00286411	ESTEE LAUDER LABIAL LIQUIDO PC ENVY PAINT-ON METALLIC 312	1	15,64	4482	#N/D
20714587345	CLINIQUE E/S QUADS-05	1	16,74		#N/D
607710035683	SMASHBOX HALO HYDRATING PERFECTING POWDER FOUNDATION MEDIUM/	2	59,66		#N/D
3145891567649	CHANEL ROUGE COCO GLOSS CONFUSION	1	16,44		#N/D
00286534	ESTEE LAUDER BASE DOUBLE WEAR 3C2(PEBB) 30ML	4	99,28	4482	#N/D
887167120488	ESTEE LAUDER LABIAL ENVY SCULPTING (AMBITIOUS PINK) 3.5GR	4	71,64	4482	#N/D
00286411	ESTEE LAUDER LABIAL LIQUIDO PC ENVY PAINT-ON METALLIC 312	1	15,64	4482	#N/D
887167187177	ESTEE LAUDER LABIAL PURE COLOR ENVY MATTE (NEON AZALEA)	1	17,87	4482	#N/D
887167187238	ESTEE LAUDER LABIAL PURE COLOR ENVY MATTE (SHAMELESS VI-OLET)	2	35,74	4482	#N/D
00308892	ESTEE LAUDER LABIAL PURE COLOR LOVE U MATTE(420 UP BEET)	1	12,79	4482	#N/D
887167045927	ESTEE LAUDER PC 5 COLOR EYESHADOW-ENV	3	90,87	4482	#N/D
27131881155	ESTEE LAUDER PURE COLOR BLUSH PINK TEASE	1	19,55	4482	#N/D
887167016736	ESTEE LAUDER PURE COLOR ENVY LIPST-DE	1	17,95	4482	#N/D
00286534	ESTEE LAUDER BASE DOUBLE WEAR 3C2(PEBB) 30ML	3	74,46	4482	#N/D
887167059788	ESTEE LAUDER CORAL TO RED-BLOSSOM BRI	2	33,60	4482	#N/D
887167036666	ESTEE LAUDER CORAL TO RED-FAIREST	1	15,48	4482	#N/D
887167187177	ESTEE LAUDER LABIAL PURE COLOR ENVY MATTE (NEON AZALEA)	1	17,87	4482	#N/D
00286503	ESTEE LAUDER LABIAL PURE COLOR LOVE 250(RADICAL CHIC)	2	24,64	4482	#N/D
00286466	ESTEE LAUDER LABIAL PURE COLOR LOVE U MATTE 300 HOT S	1	12,82	4482	#N/D
00286442	ESTEE LAUDER LABIAL PURE COLOR LOVE U MATTE(220SHOCK&	1	12,81	4482	#N/D
3605975084160	LANCOME COLOR DESIGN 5 SHADOW AMETHYS GLAM S0354200	1	29,08		#N/D
4935421623407	LANCOME RUBOR SUBTIL CUSHION 024	2	48,60		#N/D
3145891861372	CHANEL STYLO EYESHADOW OLIVINE	2	38,20		#N/D
3145891869477	CHANEL STYLO EYESHADOW BLUE BAY	1	19,29		#N/D
3145891898224	CHANEL ILLUSION D OMBRE OCEAN LIGHT SPRING 2016	4	77,68		#N/D
3145891768145	CHANEL OMBRE PREMIERE CREAM SILVER PINK 814	2	39,10		#N/D
3145891898323	CHANEL ILLUSION D OMBRE VELVET ROUGE CONTRASTE 132	1	23,51		#N/D
3145891625707	CHANEL ROUGE ALLURE VELVET ROUGE FEU 57	1	19,94		#N/D
3145891724226	CHANEL ROUGE OLGA	1	19,95		#N/D
00326230	CACIQUE ARTESANIA 1000ML	1	7,00		#N/D
3145891888805	CHANEL LIPS LE CRAYON LEVRES ROSE CLAIR	2	34,04		#N/D
3145891631203	CHANEL LIPS ROUGE ALLURE GLOSS CLIC EXOTIQUE	2	39,88		#N/D



Teléfono (506) 2202-4184 / 2202-4000
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
auditoria@imas.go.cr

Cod	Descripción	Cantidad	Costo total	Nota de Crédito	Factura
3614270284427	LANCOME LABIAL SHINE LOVER 340	1	18,04		#N/D
3605533128015	LANCOME ROUGE IN LOVE CRAZY TANGERINE 174	1	18,62		#N/D
3605532637501	LANCOME ROUGE IN LOVE 102 ROUGE IN LOVE 159B L2958200	1	18,82		#N/D
887167056466	ESTEE LAUDER DOUBLE WEAR STAYINPLACELIP LINERCLEAR	1	14,17		#N/D
3145891642247	CHANEL LES 4 OMBRES TISSE RIVIERA 224	2	67,28		#N/D
3145891631807	CHANEL LIPS ROUGE ALLURE GLOSS CLIC SEDUCTION	1	20,02		#N/D
3145891739107	CHANEL LIPS ROUGE COCO SHINE BOHEME	1	20,05		#N/D
3145891635171	CHANEL ROUGE ALLURE EXTRAIT DE GLOSS TRIOMPHAL	1	18,22		#N/D
3145891740622	CHANEL ROUGE COCO FLASH FIRE 62	1	20,76		#N/D
3145891702064	CHANEL ROUGE COCO STYLO HISTOIRE 206	1	20,03		#N/D
00326230	CACIQUE ARTESANIA 1000ML	1	7,00		#N/D
7501008604021	BACARDI SUPERIOR CARTA DE ORO 980ML	1	5,74		#N/D
020714838461	CLINIQUE LIMPIADOR EN POLVO FP RENOV C 34ML	2	33,52		#N/D
020714850975	CLINIQUE SET VITAMINA C TRATAMIENTO DE 7 DIAS	2	31,64		#N/D
3145891898262	CHANEL ILLUSION D OMBRE GRIFFITH GREEN SPRING 2016	1	19,42		#N/D
3145891898224	CHANEL ILLUSION D OMBRE OCEAN LIGHT SPRING 2016	2	38,84		#N/D
3145891898064	CHANEL ILLUSION D OMBRE VELVET SOMBRA/FLEUR DE PIERRE	2	39,02		#N/D
3145891768121	CHANEL OMBRE PREMIERE CREAM NOIR PETROLE 812	1	19,58		#N/D
3145891768107	CHANEL OMBRE PREMIERE CREAM POURPRE PROFOND 810	1	19,55		#N/D
3145891768145	CHANEL OMBRE PREMIERE CREAM SILVER PINK 814	1	19,55		#N/D
3145891601527	CHANEL ROUGE ALLURE INSATISSABLE	1	19,90		#N/D
607710035683	SMASHBOX HALO HYDRATING PERFECTING POWDER FOUND ME-DIUM	3	89,49		#N/D
3145891898224	CHANEL ILLUSION D OMBRE OCEAN LIGHT SPRING 2016	1	19,42		#N/D
3145891898064	CHANEL ILLUSION D OMBRE VELVET SOMBRA/FLEUR DE PIERRE	1	19,51		#N/D
3145891642469	CHANEL LES 4 OMBRES TISSE SMOKY	1	33,63		#N/D
3145891768206	CHANEL OMBRE PREMIERE CREAM MEMORY	1	19,72		#N/D
3145891768107	CHANEL OMBRE PREMIERE CREAM POURPRE PROFOND 810	2	39,10		#N/D
3145891768183	CHANEL OMBRE PREMIERE CREAM URBAN	1	19,72		#N/D
00326230	CACIQUE ARTESANIA 1000ML	1	7,00		#N/D
00373364	CHISWIS CHILOSOS SUAVE 120G	5	5,05	4569	#N/D
00373371	PAPAS TOSTADAS CHILI CHEDDAR CHIPOTLE 80G	1	1,34	4569	#N/D
00365970	CACIQUE LIGAO SANDIA 1000 ML	1	4,33		#N/D
00326230	CACIQUE ARTESANIA 1000ML	1	7,00		#N/D
3145891872255	CHANEL LE ROUGE CRAYON DE COULEUR FUSCHIA	1	20,10		#N/D
3145891579307	CHANEL LUMIERE FLUIDE BASE #34 BEIGE	1	30,39		#N/D
3145891570168	CHANEL PERFECTION LUMIERE FLUIDE AMBRÉ 94	1	31,15		#N/D
3145891861174	CHANEL STYLO EYESHADOW AZULEJO	2	38,10		#N/D
20714552633	CLINIQUE BASE STAY-MATTE OIL FREE GOLDEN	1	14,75		#N/D
887167045880	ESTEE LAUDER PC 5 COLOR EYESHADOW-CUR	2	61,70		#N/D
00372954	EMILIANA ADOBE MERLOT 750ML	1	5,50		#N/D
00322447	PAIVA 56 BARRICAS 2015 75 cl.	2	14,64		#N/D
00322416	PAIVA COSECHA 2018 75 cl.	2	6,08		#N/D
00322423	PAIVA CRIANZA 2017 75 cl.	2	9,12		#N/D
00322454	SOLO I CAYETANA 2018 75 cl.	2	5,80		#N/D
00326230	CACIQUE ARTESANIA 1000ML	1	7,00		#N/D



Teléfono (506) 2202-4184 / 2202-4000
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
auditoria@imas.go.cr

Cod	Descripción	Cantidad	Costo total	Nota de Crédito	Factura
00379014	BISCUITS NUTELLA 304 GRS	1	3,89		#N/D
00379441	HERSHEYS REESES MILK0 GIANT BARRA	2	6,54		#N/D
00365970	CACIQUE LIGAO SANDIA 1000 ML	1	4,33		#N/D
00319454	SHISEIDO BENEFIANCE NUTRI PERFECT CREMA D/NOCHE 50ML	1	65,37		#N/D
00379434	NUTELLA CAJA DECORADA ENVASE 350G	1	4,33		#N/D
3614272012714	LANCOME LABIAL ABSOLU ROUGE U MATTE 346	1	20,17		#N/D
3614271426284	LANCOME LABIAL ABSOLU ROUGE CREAM 361	1	21,40		#N/D
00286763	LANCOME LABIAL ABSOLU ROUGE CREAM 369	1	20,03		#N/D
3605533235843	LANCOME BLUSH SUBTIL RENO 021 ROSE PARADIS	1	25,11		#N/D
3145891861174	CHANEL STYLO EYESHADOW AZULEJO	1	19,05		#N/D
3145891862072	CHANEL STYLO EYESHADOW BLEU NUIT 207	1	18,99		#N/D
3145891861976	CHANEL STYLO EYESHADOW VERT GRISE 197	2	37,96		#N/D
3145891898262	CHANEL ILLUSION D OMBRE GRIFFITH GREEN SPRING 2016	2	38,84		#N/D
3145891898224	CHANEL ILLUSION D OMBRE OCEAN LIGHT SPRING 2016	4	77,68		#N/D
3145891898064	CHANEL ILLUSION D OMBRE VELVET SOMBRA/FLEUR DE PIERRE	1	19,51		#N/D
3145891768145	CHANEL OMBRE PREMIERE CREAM SILVER PINK 814	2	39,10		#N/D
14633197358	NINTENDO EA-P-19735WII U MADDEN	1	51,40		#N/D
14633197846	NINTENDO EA-P-19784MASS EFECT	1	51,40		#N/D
45496740207	NINTENDO ENINNTR-Q-IMWE PERSONAL TRAINER:WALKING DS	1	41,46		#N/D
8888187639	NINTENDO JUEGO UBI-P-18763 WII U ZOOMBI U	4	193,12		#N/D
00175098	ARMANI EXCHANGE SUNGL PLASTIC AX254SMM468IC	1	46,51		#N/D
00187107	AVIATOR LADIES 5ATM ROUND 3 HAND DIAM BEZEL AWW1719L57	1	76,12		#N/D
00193221	CROSS SIGNATURE LIBRETA PEQUENA MARRON RCRSAC236-2S	1	11,22		#N/D
73228129693	CROSS BOLIGRAFO X - ROJO RCRSAT0725-3	1	35,44		#N/D
00185004	TOMMY HILFIGER WTH/W D/WHT SS WHT BRACELET 1781252	1	89,62		#N/D
885170270787	PANASONIC EPANRP-BTS30PP-R	2	96,58		#N/D
885170270763	PANASONIC EPANRP-BTS30PP-W AUDIFONO ESTEREO INALAM-BRICO	1	48,31		#N/D
17817699280	BOSE EBOS741776-0010	1	80,81		#N/D
17817725453	BOSE EBOS759944-0020 AUDIFONO QUITE COMFORT 35 WIRELESS	1	286,48		#N/D
27242749443	SONY ESTUCHE ESONLCS-BBD/B PARA CAMARA	1	10,61		#N/D
31262066978	Jam HX-P930	1	53,47		#N/D
00108409	RAY BAN PLASTIC SUNGLASSES 416910731453	1	99,09		#N/D
810472035239	Mophie 3523 PWR-BOOST-10.4KPower Boost 10400 mAh black	1	26,00		#N/D
00326230	CACIQUE ARTESANIA 1000ML	2	14,00		#N/D
00365970	CACIQUE LIGAO SANDIA 1000 ML	1	4,33		#N/D
664689750337	GUESS ANTEOJOS PARA EL SOL VGUE7427/5781B	1	49,83		#N/D
8053672304732	RAYBAN SUN ORIGINAL WAYFARER 8053672304732	1	123,37		#N/D
726644091548	SERENGETI COMO SATIN BLACK POLARIZED DRIVERS VSER8391	1	149,58		#N/D
726644076798	SERENGETI SAN SATIN DARK BROWN POLARIZED DR VSER7609	1	174,15		#N/D
54362330770	SWATCH RELOJ STRIPEZERO RWATSUVW101	1	86,62		#N/D
54362531542	FLIK FLAK RELOJ PARROT OF THE SEAS	1	27,52		#N/D
716737669877	FOSSIL LENTE PARA EL SOL VFOL3038/807P-Y2	1	42,17		#N/D
00163972	CONCHA Y TORO SERIE RIBERAS GRAN RESERVA CARMENERE 750ML	1	10,34		#N/D
00172493	M&M SUPER MINI MIX POUCH 15 UDS 650GRS	1	10,25		#N/D
00319454	SHISEIDO BENEFIANCE NUTRI PERFECT CREMA D/NOCHE 50ML	1	65,37		#N/D



Teléfono (506) 2202-4184 / 2202-4000
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
auditoria@imas.go.cr

Cod	Descripción	Cantidad	Costo total	Nota de Crédito	Factura
00222549	ÑOK CRIANZA AMERICANA 750ML	1	11,39		#N/D
00383394	19 CRIMES CALI ROSE 750 ML	1	9,81		#N/D
00382366	BBW MINI FRAGRANCE MIST JAPANESE CHERRY BLOSSOM 74ML	1	3,65		#N/D
00326230	CACIQUE ARTESANIA 1000ML	1	7,00		#N/D
3145891868609	CHANEL FACE LES BEIGES FLUIDE N°60	1	25,07		#N/D
3145891631203	CHANEL LIPS ROUGE ALLURE GLOSS CLIC EXOTIQUE	2	39,88		#N/D
3145891567687	CHANEL ROUGE COCO GLOSS DECADENT	3	49,32		#N/D
85805134402	ELIZABETH ARDEN SOMBRA DUO 6 (MISTY TEAL)	1	16,95		#N/D
00373388	PAPAS TOSTADAS LIMÓN EXPLOSIVO 80G	1	1,34		#N/D
00029735	RADO RELOJ 15607963015	1	1318,08		#N/D
00365970	CACIQUE LIGAO SANDIA 1000 ML	1	4,33		#N/D
00379465	SKITTLES FRUITS BOLSA 468G	2	13,58		#N/D
Totales		392	11627,38		

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la Unidad de Logística e Importaciones.





Teléfono (506) 2202-4184 / 2202-4000
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
auditoria@imas.go.cr

Anexo No. 3
Detalle de facturas y Notas de Crédito

Fecha Factura	Factura	Monto	5%	# NC	Fecha de emisión de NC	O. Compra	NC aplicada
1/3/2023	1290046	\$ 21 182,08	\$ 1 059,10	2192461	9 de junio 2023	057-2023	Diciembre 2023
1/4/2023	1291558	\$ 15 105,71	\$ 755,29	2192462	9 de junio 2023	217-2023	Diciembre 2023
1/4/2023	1291559	\$ 37 972,55	\$ 1 898,63	2192481	12 de junio 2023	218-2023	Diciembre 2023
1/5/2023	1293077	\$ 10 349,32	\$ 517,47	2192518	14 de junio 2023	058-2023	Diciembre 2023
13/10/2023	1299661	\$ 26 133,70	\$ 1 306,69	2195561	22 de octubre 2023	445-2023	Diciembre 2023
Totales		\$110 743,36	\$ 5 537,17				

Fuente: elaboración propia con datos suministrados por la Administración Activa.





Teléfono (506) 2202-4184 / 2202-4000
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
auditoria@imas.go.cr

Anexo No. 4.
VALORACIÓN DE OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL INFORME
AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA DESTRUCCIÓN DE INVENTARIOS
Y MERCANCÍAS DE EMPRESAS COMERCIALES

Hallazgo	2.1 Notificación a la Aduana de Control		
Observación de la Administración	En los oficios IMAS-DGR-DEC 0045-2023, IMAS-DGR-DEC 0113-2023 e IMAS-DGR-DEC 0154-2023 suministrados por el Administrador General de Empresas Comerciales se evidencia la notificación a la Aduana de Control.		
Se acoge	Sí ☒	No ☐	Parcial ☐
Argumentos de la Auditoría Interna	En los oficios IMAS-DGR-DEC 0045-2023, IMAS-DGR-DEC 0113-2023 e IMAS-DGR-DEC 0154-2023, se evidencia el proceso de notificación a la Aduana de setiembre, octubre y noviembre de 2023. De acuerdo con los oficios suministrados el hallazgo 2.1, la recomendación 2 y la información relacionada se estará excluyendo del informe.		
Recomendación	Gestión de artículos catalogados de lujo Recomendación A LA JEFATURA DE MERCADEO Y VENTAS: Diseñar y aplicar mecanismos de control para cumplir con el proceso de notificación por parte de las jefaturas de las Tiendas Libres a la Aduana de Control para cuando se susciten casos de hurtos, robos, daños u otras circunstancias relacionadas a la mercadería disponible para la venta. (Ver punto 2.1 del aparte de resultados)."		
Observación de la Administración	En correo enviado por el Jefe de la Unidad de Logística e Importaciones indica: Los productos que están en las bodegas de destrucción no son contemplados para el cálculo del lote económico, para ello solo se usa la bodega de facturación o sea los productos que están aptos para la venta.		
Se acoge	Sí ☒	No ☐	Parcial ☐
Argumentos de la Auditoría Interna	De acuerdo con el análisis realizado por el Sub auditor Interno y el Profesional Ejecutor del estudio se considera razonable la observación realizada, por lo cual la recomendación será excluida de informe final.		



Teléfono (506) 2202-4184 / 2202-4000
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
auditoria@imas.go.cr

Hallazgo	Hallazgo 2, indica: del Borrador del Informe indicaba: El IMAS, no tiene un procedimiento, política o norma para determinar la obsolescencia en la categoría de artículos de lujo, salvo criterio del proveedor. Se resalta que no se tienen contratos comerciales con los proveedores donde se regulen aspectos comerciales para determinar la baja de mercadería no apta para la venta, su reconocimiento o para resarcir económicamente su valor.		
Observación de la Administración	Según grabación de la plataforma teams, la DGR en el minuto 45:03 La DGR indica que "(...) quisiera ratificar que no hay contratos, y sí en este caso la Orden de Compra se considera un contrato comercial o ¿a qué nos referimos a nivel de contratos? (...) "		
Se acoge	Sí ☒	No ☐	Parcial ☐
Argumentos de la Auditoría Interna	Se acepta la recomendación en cuanto al concepto de "contrato comercial" a "contrato" y se procede a cambiar la redacción para que se lee de la siguiente manera: El IMAS, no tiene un procedimiento, política o norma para determinar la obsolescencia en la categoría de artículos de lujo, salvo criterio del proveedor. Se resalta que no se tienen contratos con los proveedores donde se regulen aspectos para determinar la baja de mercadería no apta para la venta, su reconocimiento o para resarcir económicamente su valor.		
Recomendación	"A LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE RECURSOS: 1. Incorporar en el Manual Operativo de Procedimientos del Área de Empresas Comerciales V1, los siguientes aspectos: 1.1 Procedimiento contable para el reconocimiento y cumplimiento del marco regulatorio establecido por el Ministerio de Hacienda para las NC emitidas por los proveedores y su registro contable en el Sistema SAP, e incorporar en dicho procedimiento el ajuste en el Sistema LDCOM de los artículos con valor en cero a desechar que cuentan con NC. (Ver punto 2.4 del aparte de resultados)."		
Observación de la Administración	Según grabación de la plataforma Teams, en el minuto al minuto 56:58 La DGR indica que se traslade al Administrador General del DEC las recomendaciones asignadas a la DGR por cuanto son de carácter operativo y de actualización del Manual Operativo del Área de Empresas Comerciales."		
Se acoge	Sí ☒	No ☐	Parcial ☐
Argumentos de la Auditoría Interna	Se acepta la solicitud de cambio, por cuanto las mismas obedecen a un tema de carácter operativo. Se procedió a trasladar al Administrador General de DEC las recomendaciones asignadas a la DGR.		



Teléfono (506) 2202-4184 / 2202-4000
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
auditoria@imas.go.cr

Recomendación	A LA JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Elaborar en conjunto con la Jefatura de la Unidad de Coordinación Administrativa, el ajuste en las políticas contables y demás normativa atinente del IMAS, en lo referido al tratamiento contable para que el reconocimiento del gasto de la mercadería no apta para la venta dada de baja sea hasta que se reciba la documentación aprobada y avalada por el Ministerio de Hacienda, por medio de la Dirección General de Servicio Aduanero. (Ver punto 2.3 del aparte de resultados)		
Observación de la Administración	Sobre el particular, conviene indicar que las políticas contables generales no se pueden modificar, pues las mismas vienen emanadas de la Contabilidad Nacional, ente rector en materia contable, por lo que procede, es establecer lineamientos contables particulares aplicables al Departamento de Empresas Comerciales, y por ende, sea desde esa dependencia que se establezcan dada la especificidad de la materia. Sí conviene indicar, la urgente necesidad de definir qué se debe o no considerar mercadería no apta para la venta, pues como lo manifestamos en la conferencia la dada de baja de esta, debería ser exclusiva a mercancía dañada, estableciendo otro mecanismo para aquella que se considere obsoleta, pero en buen estado. Adicionalmente, tal y como se manifestó se debe dejar claro cuando la baja de la mercancía se da en una tienda o en el almacén, pues en el primero de los casos correspondería asumir el costo asociado, no obstante, en el segundo, el costo asociado a la pérdida deberá ser reconocida por el administrador del almacén quien tiene la responsabilidad de la custodia de la mercancía. En lo indicado en la recomendación, sobre dar de baja hasta que se reciba la documentación aprobada y avalada por el Ministerio de Hacienda, por medio de la Dirección General de Servicio Aduanero, consideramos que el cumplimiento de lo indicado es un asunto de vigilancia de la normativa ya existente por parte de las Jefaturas de Empresas Comerciales, considerando tanto las normas externas de rango superior citadas en el informe y como el apartado 5 del Manual Operativo de Procedimientos del Área de Empresas Comerciales perteneciente a la Dirección de Gestión de Recursos, siendo que cualquier eventual reforma normativa debería hacerse a ese mismo Manual. Finalmente, tal como se indicó verbalmente en la conferencia, la recomendación debería ser dirigida al Departamento de Empresas Comerciales, recomendando lo siguiente: “Elaborar una propuesta de las políticas contables particulares, que se presente a la comisión NICSP, en lo referido al tratamiento contable para que el reconocimiento del gasto (pérdidas) de la mercadería no apta para la venta.”		
Se acoge	Sí ☒	No ☐	Parcial ☐
Argumentos de la Auditoría Interna	Se recibe la observación realizada, y se procede con la reasignación del responsable y se modifica la recomendación citada. Se leería de la siguiente manera: A LA JEFATURA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA: 4. “Elaborar una propuesta de la política contable particular, referido al registro y tratamiento contable para el reconocimiento del gasto por pérdidas de la mercadería no apta para la venta, la cual se deberá presentar ante la Comisión NICSP del IMAS para su implementación.”		